

**DOCUMENTO A/CONF.62/81**

**Carta, de fecha 15 de agosto de 1979, dirigida al Presidente de la Conferencia  
por el representante de Costa Rica**

*[Original: español]*  
*[15 de agosto de 1979]*

En cumplimiento de instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir a Vuestra Excelencia, con el ruego de que lo haga circular entre las delegaciones participantes en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el comunicado emitido ayer por el Gobierno de Costa Rica ante la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de América de ignorar la soberanía de los Estados sobre su mar territorial, cuando éste exceda el límite de las tres millas:

“Conforme lo anunciaron los cables internacionales, el fin de semana pasado, el Gobierno de Estados Unidos ha ordenado a su fuerza aérea y a la marina de

penetrar en aguas territoriales de los países que excedan el límite de tres millas.

“El Gobierno de Costa Rica se opone a la decisión unilateral del Gobierno de los Estados Unidos de América, la cual significa un irrespeto a la posición jurídica de la mayoría de los países que fijan el límite de las aguas territoriales en 12 millas y una zona económica exclusiva hasta las 200 millas y, además, significa un retroceso en materia de derecho del mar y revive planteamientos superados por la práctica, la doctrina y la justicia internacional.

“No existe norma general de derecho internacional, convencional o consuetudinaria, que fije un límite máximo a la anchura del mar territorial, como tampoco existen normas internacionales que limiten de manera clara y concreta la potestad tradicional de los Estados para determinar libremente y en forma universal esa anchura. Esta ausencia de acuerdo internacional no debe inducir, sin embargo, a ninguna nación a adoptar medidas unilaterales, sin fundamento jurídico ni avaladas por la práctica internacional, para defender sus propios intereses en menoscabo de la mayoría.

“La doctrina es unánime en reconocer la potestad tradicional de los países para determinar libremente dichos límites, y la gran mayoría de los Estados se inclinan por una delimitación de sus aguas territoriales en 12 millas, más una zona adyacente de jurisdicción especial hasta las 200 millas.

“En virtud de esta potestad, el artículo 6 de la constitución política de Costa Rica dispone que el Estado costarricense ejerce soberanía completa y exclusiva en sus aguas territoriales en una distancia de 12 millas y una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes a

su territorio en una extensión de 200 millas conocida como mar patrimonial o zona económica exclusiva.

“El Gobierno de Costa Rica se rige por las disposiciones contenidas en su constitución política y no puede, en modo alguno, aceptar la interferencia de otra u otras naciones en sus decisiones internas, en menoscabo de su soberanía y de sus intereses económicos.

“El Gobierno ha girado instrucciones a su delegación ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para que haga conocer a las delegaciones participantes la posición costarricense ante esa medida unilateral del Gobierno de los Estados Unidos.

“Es criterio del Gobierno de la República que, en lugar de desalentar con medidas unilaterales la búsqueda de un consenso sobre la materia, se ha de extremar el esfuerzo internacional para encontrar una solución adecuada, basada en la práctica, la doctrina y la justicia internacional.”

(Firmado) L. A. VARELA  
*Encargado de Negocios a.i. de la Delegación  
de Costa Rica a la Tercera Conferencia  
de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*